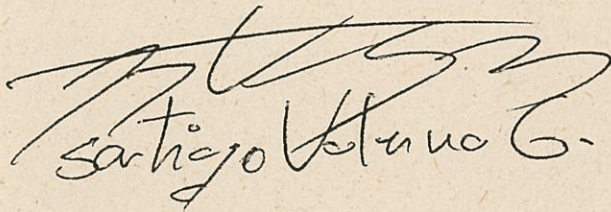


2.

# Proposición

A favor la Sesión y votación del  
Proyecto de Ley No. 200 de 2018  
Senado / 236 de 2018 Cámara.

  
Santiago Velasco C.

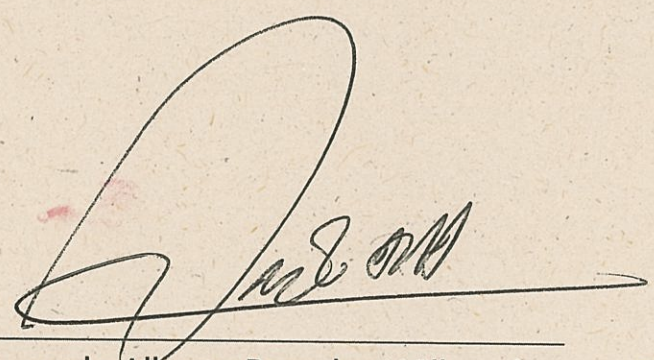
Done  
Mayo 16/18  
4:33 P.M

16-05-18

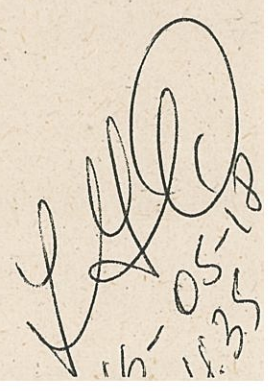
### PROPOSICIÓN ADITIVA

El artículo tercero del Proyecto de Ley N° 200 de 2018 Senado - 236 de 2018 Cámara "Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre – Coldeportes en el Ministerio del Deporte", quedará así:

Artículo 3°. *Objeto.* El Ministerio del Deporte, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, el deporte de alto rendimiento, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.



Armando Alberto Benedetti Villaneda  
Senador de la República de Colombia



## PROPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 5 de 1992, en sus artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Honorable Plenaria del Senado de la República, la siguiente proposición en relación con el artículo 4 del proyecto de ley 200 de 2018 Senado 236 de 2018 Cámara.

Artículo 4°. Funciones. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo del Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre.
3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.
4. Elaborar, de conformidad con la Ley Orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.
5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional, del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Institutos Departamentales y Municipales, entre otros, en el marco de sus competencias.
6. Diseñar políticas, estrategias, acciones, planes y programas que integren la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles, en coordinación con las autoridades respectivas.
7. Planificar e impulsar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
8. Promover y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación.

9. Incentivar y fortalecer, la investigación científica, difusión y aplicación de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.

10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas, los resultados de las competencias.

11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, la recreación y el deporte.

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

13. Promover que los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.

14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, cohesión social e identidad nacional.

15. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física.

16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación.

17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.

18. Apoyar la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas y en las poblaciones afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

19. Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos, mientras se crean las entidades adscritas o vinculadas al sector que tendrán a cargo prestar estos servicios.

20. Planear, administrar e invertir los recursos que le correspondan, de acuerdo con la asignación del Presupuesto general de la Nación.

21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes

6

disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física.

22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación Física y la actividad física.

23. Definir los términos de cooperación técnica y deportiva de carácter internacional, en coordinación con los demás entes estatales.

24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos, y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes.

26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos, los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.

28. Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.

29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario, y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales.

30. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

31. Acreditar a los Entes Departamentales de Deportes y Recreación y a través de ellos certificar a los municipios y organismos del Sistema Nacional del Deporte.

32. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad.

33. Impulsar y promover las prácticas y los deportes alternativos y extremos. y nuevas tendencias.

34. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes.

7.

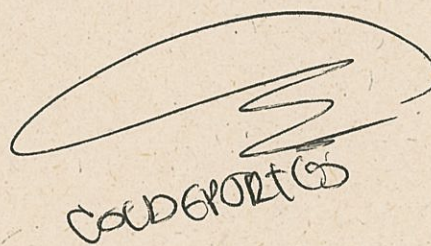
35. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos del deporte, que incluyan estímulos a docentes y entrenadores, de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio del Deporte.

36. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para **fomentar la práctica aficionada y profesional del deporte por parte de las mujeres, para lo cual implementará en todos ellos un enfoque de género.**

De la honorable Comisión Primera del Senado de la República,



CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ



CODESPORTES

## PROPOSICIÓN

Adiciónese el numeral 36 al artículo 4° del Proyecto de Ley 200 de 2018 Senado – 236 de 2018 Cámara, “Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte”, el cual quedará así:


Artículo 4°. Funciones. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

(...)

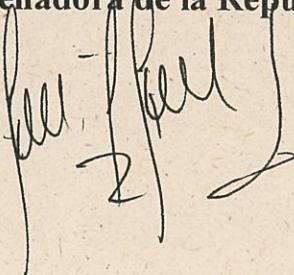
**36. Coordinar con el Ministerio de Salud y Protección Social la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos destinados a la promoción de hábitos saludables a partir de la actividad física y así lograr la prevención de enfermedades crónicas.**

de vida

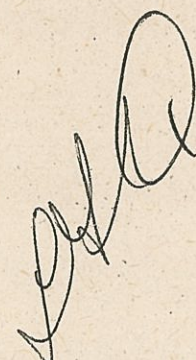
est



DORIS VEGA QUIROZ,  
Senadora de la República



COLDEPORTES



## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

El artículo quinto del Proyecto de Ley N° 200 de 2018 Senado - 236 de 2018 Cámara "Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre – Coldeportes en el Ministerio del Deporte", quedará así:

Artículo 5°. *Estructura*. La estructura del Ministerio del Deporte será la siguiente:

**1. Despacho del Ministro**

- 1.1. Oficina de Control Interno
- 1.2. Oficina Asesora de Planeación
- 1.3. Oficina Jurídica

**2. Despacho del Viceministro del Deporte**

- 2.1. Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo
- 2.2. Dirección de Fomento y Desarrollo
- 2.3. Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte
- 2.4. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control

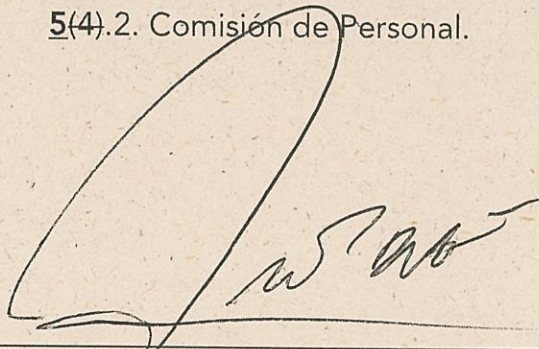
**3. Despacho del Viceministerio del Deporte de alto rendimiento**

**4(3). Secretaría General**

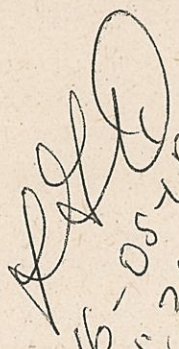
**5(4). Órganos de Asesoría y Coordinación**

**5(4).1. Comité Institucional de Gestión y Desempeño.**

**5(4).2. Comisión de Personal.**



**Armando Alberto Benedetti Villaneda**  
Senador de la República de Colombia



16-05-16

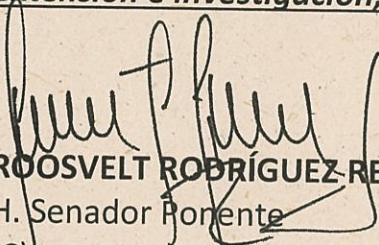


**PROPOSICIÓN**

SUPRIMIR la expresión “*y las Juntas Administradoras Seccionales de Deporte*” del párrafo del artículo 7º del proyecto de ley 200 de 2018S - 236/2018C “*por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte*”.

En consecuencia, el párrafo del artículo 7º quedará así:

*Parágrafo. El Ministerio del Deporte destinará no menos del dos por ciento (2%) de su presupuesto total para programas de formación del personal y extensión e investigación, a través de la Escuela Nacional del Deporte*

  
**ROOSVELT ROBRÍGUEZ RENGIFO**  
H. Senador Ponente  
(C)  
Comisión Primera Senado

**ELBERT DÍAZ LOZANO**  
H. Representante Ponente  
Comisión Primera Cámara

16 Mayo 2018  
3:25 pm

66

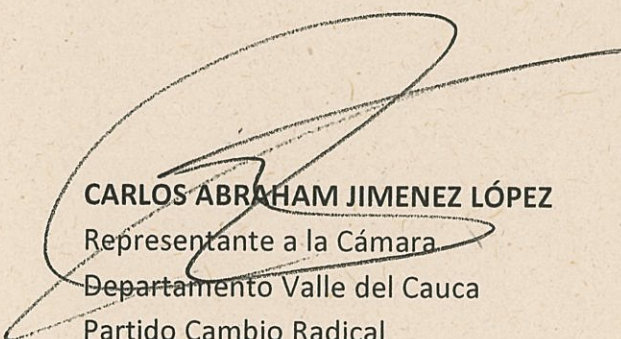
## PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de las Comisiones Primeras de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al **proyecto de ley 200 de 2018S - 236/2018C** "por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte", con el fin de que se **MODIFIQUE** el artículo 8 del proyecto de ley, el cual quedará así:

*Artículo 8°. Continuidad de la Relación. De conformidad con la estructura prevista en la presente Ley, el Gobierno nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales señaladas en el artículo 189 y en la Ley 489 de 1998, procederá a asignar las funciones de sus dependencias y ~~a adecuar, de ser necesario, la planta de personal~~ a la nueva naturaleza de la entidad.*

*Los servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encontraban vinculados al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio del Deporte.*

Cordialmente,



**CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento Valle del Cauca  
Partido Cambio Radical



16-05-18  
11:05

## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

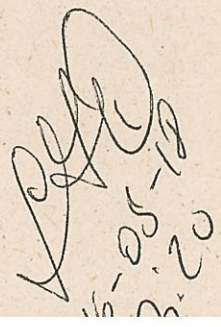
El artículo diecisiete del Proyecto de Ley N° 200 de 2018 Senado - 236 de 2018 Cámara "Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre – Coldeportes en el Ministerio del Deporte", quedará así:

**Artículo 17. Número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios.** El número de Ministerios es será diecisiete. La denominación, orden y precedencia de los Ministerios es será la siguiente:

1. Ministerio del Interior.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Ministerio de Justicia y del Derecho.
5. Ministerio de Defensa Nacional.
6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Ministerio del Trabajo.
9. Ministerio de Minas y Energía.
10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
11. Ministerio de Educación Nacional.
- 12. Ministerio del Deporte.**
- ~~13~~(2). Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ~~14~~(3). Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- ~~15~~(4). Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- ~~16~~(5). Ministerio de Transporte.
- ~~17~~(6). Ministerio de Cultura.
- ~~17. Ministerio del Deporte.~~



Armando Alberto Benedetti Villaneda  
 Senador de la República de Colombia



### PROPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 5 de 1992, en sus artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Honorable Plenaria del Senado de la República, la siguiente proposición en relación con el proyecto de ley 200 de 2018 Senado, 236 de 2018 Cámara, con el fin de incorporar un nuevo artículo, así:


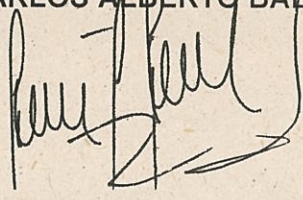
Artículo nuevo: Facultades Extraordinarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley para:

- a) Crear las entidades adscritas y/o vinculadas que se encarguen de prestar los servicios, de Laboratorio de Control al Dopaje, de <sup>Centro sede</sup> Alto Rendimiento en Altura del Ministerio y los demás que resulten propios de sector.
- b) Determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades y organismos que cree en ejercicio de las facultades conferidas en el literal anterior.
- c) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas.
- d) Crear e integrar <sup>la Comisión Consultiva del</sup> el ~~Consejo Nacional del~~ Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, en el cual garantizará la participación de las deportistas mujeres, de deportistas afrodescendientes, de deportistas profesionales y aficionados, de deportistas retirados, y de excampeones olímpicos, *entre otros.*


Parágrafo 1°. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley.

Parágrafo 2°. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes). Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados a las entidades que se creen en virtud de las facultades conferidas en este artículo.

De la honorable Comisión Primera del Senado de la República,

  
**CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ**  


  
 COLDEPORTES

  
 16-05-18  
 7:45